

RESOLUCION DE ALCALDIA N°573-08-2015-MPT

Talara, dieciocho de agosto del dos mil quince.-----

VISTO, el Informe N°898-08-2015-OAJ-MPT, de Asesoría Jurídica sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS COLINDANTES CON EL ACANTILADO URB. MARÍA AUXILIADORA Y AA.HH. VISTA ALEGRE, VILLA LOS ANGELES, CASTRO POZO, LAS PALMERAS, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA"

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Siendo el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el que prevé las causales para la procedencia de la ampliación de plazo, entre ellas, "2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*"; precisando que es necesario que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.
- Que, por otra parte, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para la procedencia de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; disponiendo además que, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.
- Que, asimismo, prevé que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contando desde el día siguiente de presentada la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contando desde el día siguiente de presentada la solicitud. Posteriormente, la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contado desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Siendo importante tener presente que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, pues fuera de éste no será admitida; y, que demás, cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no corresponda a un mismo periodo de tiempo.
- Que de acuerdo con lo expuesto en la norma, ha de indicarse que, mediante Carta N° 028-2015/COSAT, recepcionada el 15/07/2015, el Sr. Juan Carlos Monasterio De La Cruz, Representante Legal de COSAT INDUSTRIAL S.R.L., comunica que, con fecha 11/07/2015, mediante Carta N° 027-2015/COSAT, se presentó el presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 ante el Supervisor de Obra, Ing. Luis Orlando Boyd Saucedo, sin 1ue hasta la fecha la Entidad haya emitido el pronunciamiento que corresponde; lo cual, ha ocasionado atrasos en la ejecución de las partidas que forman parte de la ruta crítica de la misma; por lo que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 200° de su Reglamento, solicitan la ampliación de plazo parcial N° 02, por 30 días calendario, desde el 18 de Julio del 2015 hasta el 16 de Agosto del 2015. Asimismo, presenta declaración jurada renunciando a los gastos generales derivados de su solicitud de ampliación de plazo N° 2.
- Al respecto, el Ing. Luis Orlando Boyd Saucedo, a través de la Carta N° 025-MPT/S.O.,

recepionado por la Entidad el 16/07/2015, señala que, con Carta N° 0024-2015-MPT/S.O., de fecha 13/07/2015, ingresada a la Entidad el 13/07/2015, emite el informe de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; y, que, a la fecha, al no haber pronunciamiento por parte de la Entidad y amparándose en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presenta la ampliación de plazo parcial N° 02. Por lo cual, considera debe otorgarse por 30 días calendario, desde el 18/07/2015 al 16/08/2015.

- La Subgerencia de Infraestructura, a través del Informe N° 694/07/2015/SGIN-MPT, recepionado el 21/07/2015, señala que habiéndose revisado por parte de la supervisión y analizada la solicitud, considera procedente la ampliación de plazo parcial N° 02, por 30 días calendario, solicitada por el contratista. Asimismo, sugiere que la Oficina de Asesoría Jurídica determine y opine si la supervisión ha cumplido con lo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sugiriendo además, poner en conocimiento al Órgano de Control Interno de la Entidad, para tomar las medidas correspondientes.
- Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Informe N° 813-07-2015-GDT-MPT, recepionado el 04/07/2015, señala que, se ha demostrado objetivamente que la causal invocada por el contratista ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; por lo que, en aplicación del artículo 41° del D.L. 1017 y artículos 200° y 201° del D.S. 184-2008-EF, opina que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, por el plazo de 30 días calendarios, a partir del 18/07/2015 al 16/08/2015.
- La Subgerencia de Infraestructura, a través del Informe N° 694/07/2015/SGIN-MPT, recepionado el 21/07/2015, señala que habiéndose revisado por parte de la supervisión y analizada la solicitud, considera procedente la ampliación de plazo parcial N° 02, por 30 días calendario, solicitada por el contratista. Indica que el Supervisor de obra, le alcanza el Informe de Ampliación de Plazo N° 02, para su evaluación y aprobación correspondiente, sustentando que a la fecha la Entidad no se ha pronunciado, amparándose en el art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que la falta de pronunciamiento de la Entidad ha ocasionado atrasos en la ejecución de partidas que forman parte de la ruta crítica de la misma, por lo que recomienda otorgar la ampliación de plazo, por 30 días calendarios desde el 18 de julio del 2015 al 16 de agosto del 2015, sugiriendo además, poner en conocimiento al Órgano de Control Interno de la Entidad, para tomar las medidas correspondientes.
- Por su parte el Gerente de Desarrollo Territorial hace referencia al consentimiento de la ampliación de plazo parcial N° 01 formulada por el contratista, indica que venció el plazo establecido en la normatividad y que de conformidad con la Opinión N° 045-2011 / DTN, emitido por el OSCE, se entiende aceptado o aprobado el pedido del contratista en los términos solicitados; es decir, el plazo se prorrogó por treinta y cinco (35) días calendarios, contabilizados del 13-06-15 al 17-07-2015 concluyendo además que se ha demostrado objetivamente, respecto a la presente solicitud, que la causal invocada por el representante legal de la Empresa COSAT Industrial SRL, se encuentra sustentada y que existe afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo de la opinión que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del 18 de julio hasta el 16 de agosto del 2015.
- En ese sentido, considerando que la Resolución de Alcaldía N° 396-05-2015-MPT fue notificada, no se advierte la fecha exacta de cuando fue notificada, solo se verifica según lo informado por la Oficina de Trámite Documentario, con foto que se visualiza, ésta fue pegada sobre una reja metálica que se encuentra en la parte externa de una vivienda, la foto no consigna la fecha exacta de cuando fue tomada la constancia de notificación, no se encuentra acreditada que la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 396-05-2015-MPT, haya sido dentro del plazo de ley y de conformidad con la OPINION N° 045-2011/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, *el plazo se entenderá ampliado, debiendo dejarse sin efecto legal la improcedencia que estableció la Resolución de Alcaldía N° 396-05-2015-MPT, no habiéndose demostrado fehacientemente que haya sido notificado dentro del plazo de ley.*
- Por otro lado, se observa que existe la Carta N° 023-2015 / COSAT, ingresada con fecha 27 de mayo del 2015 ante Trámite Documentario y Secretaria General, ha sido derivado a este Despacho legal con fecha 14-08-2015, mediante el cual el representante legal de COSAT Industrial SRL, había solicitado que este Provincial considere ampliado el Plazo de Ejecución de Obra N° 01, sustentándose en que no han sido notificados con resolución

alguna, de manera formal e invocando el art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considera ampliado su plazo de ejecución de obra por los 35 días calendarios, hasta el 17 de julio del 2015, *con lo cual mantiene vigente su plazo de ejecución contractual, por lo tanto la presente solicitud sobre ampliación de plazo N° 02 debe ser considerada procedente, lo cual no generará el pago de mayores gastos generales, ni gasto alguno que le irroque a este Provincial, en concordancia con los informes previos técnicos emitidos por la Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial.*

- Que lo antes expuesto, se sustenta en el Principio de Eficiencia, previsto en el art 4 inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg. 1017, precisándose que las Contrataciones que realicen las Entidades, deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficiencia.

Estando a los considerandos antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PLAZO PARCIAL N° 02, por 30 días calendarios desde el 18 de julio hasta el 16 de agosto, solicitada por COSAT INDUSTRIAL S.R.L. respecto a la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS COLINDANTES CON EL ACANTILADO URB. MARÍA AUXILIADORA Y AA.HH. VISTA ALEGRE, VILLA LOS ANGELES, CASTRO POZO, LAS PALMERAS, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA" – Contrato N° 076-12-2014-MPT, al haber sido presentada dentro del plazo vigente de ejecución de obra, en conformidad con lo previsto en el artículo 201° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. 184-2008-EF y modificatorias.

SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N°01, por 35 días calendarios desde el 13 de junio hasta el 17 de julio del 2015, sustentada en la OPINION N° 045-2011/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado OSCE, al no haberse determinado fehacientemente que el contratista fue notificado dentro del plazo de ley, dicha ampliación ha quedado consentida, en consecuencia dejar sin efecto *legal la improcedencia que establece la Resolución de Alcaldía N° 396-05-2015-MPT.*

TERCERO: Que, el Supervisor de Obra, Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial verifiquen con mayor rigurosidad la notificación de los pronunciamientos de la Entidad respecto a lo solicitado por los contratistas.

CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Infraestructura, Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



Sr. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
Interesado Urb. ENAPU B-13 Talara
OAJ,
GDT,
SGIN,
UTIC,
Archivo
LMZA/Flor